

### El nuevo derecho procesal constitucional. Análisis de casos prácticos

Raymundo Gil Rendón

Ed. Ubijus, México, 2012.

Esta sugestiva obra elabora conceptos y caracteriza los rasgos más significativos del Derecho Procesal Constitucional. Efectúa un exhaustivo análisis del derecho comparado. Pero, además, viene a suplir unos de los mayores vacíos de nuestro Derecho Procesal Constitucional, que es el referido a su indispensable práctica. En este último aspecto debemos detenernos en lo realizado por el Dr. Gil Rendón, trayendo al estudio y análisis casos prácticos en procesos controversiales constitucionales.

Ante ello rescato lo expresado por César Landa, (1) quien se sitúa en la doctrina peruana, que sigue, a su vez, lo manifestado por el jurista alemán Peter Häberle, que considera el Derecho Procesal Constitucional como parte del Derecho

Constitucional, como un "derecho constitucional concretizado". Así, Landa sostiene que "la judicatura constitucional debe contar no sólo con instancias y procedimientos propios, sino que requiere de principios y reglas autónomos que configuren un Derecho Procesal Constitucional entendido como derecho constitucional concretizado, lo que implica necesariamente tomar una cierta distancia con respecto a las demás normas procesales (P. Häberle). Pero no se trata sólo de aplicar la Constitución en función de normas procedimentales, sino también de dar a dichas normas un contenido conforme a aquella, en el marco de una teoría constitucional que le otorgue sentido a la justicia constitucional" (2)

El autor realiza un interesante resumen histórico del Derecho Procesal Constitucional y sus diferentes teorías, en cuanto a sus objetivos, desarrollo y pertinencia.

Con una visión más novedosa, abarcativa y sistemática, el Dr. Gil Rendón, con cita del jurista italiano Mauro Cappelletti, establece que el

#### NOTAS

(1) Constitucionalista y magistrado del Tribunal Constitucional del Perú, del cual fue Presidente.

Derecho Procesal Constitucional se compone de tres aspectos:

1) Jurisdicción constitucional de la libertad (hábeas corpus, amparo a la libertad, *judicial review*, etc.).

2) Justicia constitucional orgánica (p. ej.: protección directa de las disposiciones y principios constitucionales que consagran las atribuciones de los diversos órganos de poder).

3) Jurisdicción constitucional transnacional (p. ej.: examina los conflictos entre el ordenamiento constitucional y los derechos internacionales y comunitarios).

Luego, el autor realiza un análisis sobre la defensa de la Constitución, el control de constitucionalidad y la justicia constitucional. Pero no desde una visión netamente local, sino comparada, atento a que incluye un íntegro estudio de la Argentina, del Perú y de Colombia.

El amparo ha ocupado un lugar muy importante en el libro, recopilando información de

(2) LANDA, César, Teoría del derecho procesal constitucional, Uta, Ed. Palestra, 2004, p. 13.

## BIBLIOGRAFIA

su génesis, concepto y características, tanto del derecho mexicano como del derecho comparado (Perú, Colombia y Argentina), con tanta claridad y exactitud que logra en su lectura una rápida comprensión de sus diferencias.

Se realiza un interesante desarrollo de las figuras más importantes del derecho procesal constitucional, tales como el Defensor del Pueblo de México, de la Argentina, de Colombia y de España, como así también el *Médiateur* francés y el *Comisionado Parlamentario* del sistema inglés.

No podía faltar, por ser una obra de vanguardia, el *neconstitucionalismo* tomado de los autores más representativos de la materia, tales como Ferrajoli y Carbonell.

Finalmente, quiero dejar sentado para el mundo jurídico lo expresado por el Dr. Gil Rendón donde sintetiza y destimbra con envidiable luminosidad que el último fin del Derecho Procesal es el de preservar la vigencia de la Constitución y la plenitud del derecho, así como la inviolabilidad del orden jurídico supremo. Mientras que la única función para los órganos jurisdiccionales que resuelven conflictos constitucionales es decir o declarar el derecho en el ámbito constitucional.

Patricio Marantello